



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 172-2021-CU

Lambayeque, 26 de abril de 2021

VISTA:

El Oficio Múltiple N° 028-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de fecha 14 de abril de 2021, sobre la elaboración de un reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad, señalan que las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: Básicos, para atender los gastos corrientes y operaciones del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad universitaria; de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que las universidades públicas pueden establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, así como para financiamiento del desarrollo de tesis de investigación para la obtención del grado de Bachiller y/o título profesional, precisando que dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación en el caso de actividades académicas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la referida ley.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2021, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 172-2021-CU

Lambayeque, 26 de abril de 2021

Que, el Oficio Múltiple N° 028-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de fecha 14 de abril de 2021, remitido por la Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, solicita que dentro de un plazo de 60 días calendario, se debe elaborar y proponer al Consejo Universitario el reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 012-2021-CU, de fecha 29 de abril de 2021, acordó nombrar una Comisión, para que dentro de un plazo de 60 días calendario, elaboren y propongan al Consejo Universitario el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presidido por el Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnia; e integrados por el Dr. Amado Aguinaga Paz, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, M.Sc. José Luis Carranza García, Director General de Administración, y el abogado Carlos Andres Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una Comisión, para que dentro de un plazo de 60 días calendario, elaboren y propongan al Consejo Universitario el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, los siguientes:

- **Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos**, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnia – **Presidente.**
- **Dr. Amado Aguinaga Paz**, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – **Miembro.**
- **M.Sc. José Luis Carranza García**, Director General de Administración – **Miembro.**
- **Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - **Miembro.**

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al MINEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



DR. LÚNDULA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)